

Quedando los interesados notificados a través de la presente, con la indicación de que contra esta resolución, por ser de mero trámite no cabe recurso alguno

Gor, 17 de mayo de 2012.- El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NUMERO 4.460

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. 2473/12. Aprob. definitiva de estudio de detalle en calle Ramón y Cajal, Recoletos

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintisiete de abril de dos mil doce adoptó el acuerdo núm. 334 por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle arriba referenciado, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras núm. 2.473/2012, sobre Estudio de Detalle en parcela de equipamiento sita en calle Ramón y Cajal, calle Recoletos y Plaza de la Ilusión.

En el expediente obra informe de la Subdirectora de Planeamiento, de fecha 9 de abril de 2012, en el que se hace constar que:

El Estudio de Detalle que nos ocupa se redacta por los Servicios Técnicos Municipales, la parcela afectada se encuentra en calle Ramón y Cajal, calle Recoletos y Plaza de la Ilusión, cuya referencia catastral es 5453601, y está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbanística 2001 vigente como suelo urbano consolidado y calificada como equipamiento comunitario, sin especificar.

Tiene como objeto ampliar la ocupación bajo rasante permitida para esta parcela hasta el 100%, para su destino a garaje, todo ello, por tratarse de una parcela de equipamiento comunitario, considerando el beneficio que ello supone para el entorno urbano por la creación de plazas de aparcamiento, sin que ello implique una disminución en las prestaciones que la parcela ofrece por destinarse a uso deportivo.

Según el informe técnico que consta en el expediente de fecha 8 de marzo de 2012, las condiciones particulares de ordenación para esta parcela serán las establecidas por el Plan General para la calificación de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto, entre otras cosas en lo referente a ocupación bajo rasante.

El artículo 7.13.6 es el que regula dicha ocupación bajo rasante para la calificación de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto, estableciendo en su apartado 2 que “E perímetro de la planta sótano o semisótano no podrá exceder de la superficie de parcela ocupada por la edifica-

ción sobre rasante.” Dicho apartado fue a su vez objeto de interpretación por el Pleno Municipal en fecha 26 de julio de 2002 estableciendo que “La ocupación de los garajes en sótano o semisótano tendrá como límite el 75 % del total de la parcela, pudiendo justificadamente diferir su proyección en planta de lo ocupado por la edificación sobre rasante para adecuarse a la mejor disposición de los accesos y distribución de las plazas de aparcamiento. No obstante, la superficie del sótano que exceda de la proyección real de la edificación sobre rasante deberá diseñarse como sótano estricto, es decir, no asomará por encima de la cota del terreno. La oportunidad e idoneidad de la propuesta se justificará mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.”

A lo anterior, es necesario añadir que en la regulación expresa de las “Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario”, en cuyo artículo 7.20.2.1 es donde se remite a la calificación de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto en relación con la ocupación bajo rasante, se establece por otro lado, en el mismo artículo pero en su apartado 3 que “No obstante, para las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.”

El estudio de detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2012, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 57, de fecha 22 de marzo de 2012, anuncio aparecido en el periódico “Ideal” de 18 de marzo de 2012, así como en el Tablón de anuncios municipal y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada. Así mismo, ha sido remitido a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento. Sin que conste que se haya presentado alegación alguna.

El presente expediente ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31/12/02 y núm. 26 de 08/02/12), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20-8-2004, y núm. 108 de 10-6-2008).

Se solicita votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telésforo Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena y D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez, los 7 Corporativos presentes del Grupo Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arguelladas y D. Miguel Angel Fernández Madrid y la Corporativa de UP y D, Dª María Teresa Olalla Olmo.

- 2 abstenciones emitidas por los Corporativos de I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dª María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia, de fecha 17 de abril de 2012, dándose conformidad a la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154 de 31/12/02 y 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE núm. 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. núm. 160 de 20-8-2004, y núm. 108 de 10-6-2008), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Gerencia, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela de equipamiento sita en calle Ramón y Cajal, calle Recoletos y Plaza de la Ilusión (ref. catastral 5453601), redactado por los Técnicos Municipales y que supone la ordenación siguiente:

- La ocupación bajo rasante podrá alcanzar el 100% de la parcela.

Segundo: Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de

notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 261, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA núm. 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de mayo de 2012.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 4.461

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 2640/11. Innovación del PEPRI Albaicín en calle Yanguas, núm. 2

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 23 de febrero de 2012, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PEPRI de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 2.640/11 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación Puntual del PEPRI Albaicín, en calle Yanguas, nº 2, Buenaventura núm. 2 y Cuesta del Chapiz, nº 68.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 9 de